

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Julio de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

Sesion del dia 30 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Blanco, vice presidente accidental; Conde y Diaz Sala, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones de la reserva, actuaron en la Comision los facultativos D. José Navarro como militar, y D. Manuel Luis Diaz como civil.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal Sr. Guzman, y actuaron en la misma los facultativos don Jacinto Retamar como militar y don Faustino Roel como civil.

Presentes algunos interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Piloña.—Núm. 37 Francisco Antonio Baragaño Joglar: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Núm. 43, Luis Escandon Fernandez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 46, José Ramon de Diego Ferrao: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Núm. 77, José Miranda S. Miguel: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Núm. 260, Francisco Zarabozo Luis: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 342, Francisco Molina Rivery: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 355, Manuel Antonio Suarez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Núm. 465, José Muñiz Blanco: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Núm. 219, Narciso Espina Benito: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con la Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Ferrer, Martinez y Casariego, de conformidad con el dictámen de la mayoría fué declarado inútil.

Núm. 42, Andrés Gonzalez Alvarez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Ferrer, Martinez y Casariego, de conformidad con su dictámen quedó pendiente del acta de notoriedad.

Núm. 1018, José Santos Loveto: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Núm. 1032, Manuel Telenti Alonso: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 1185, Ramon Santos Gonzalez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con la Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Ferrer, Martinez y Casariego, de conformi-

dad con los mismos fué declarado inútil.

Núm. 1203, Manuel Molina Molina: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Ferrer, Martinez y Casariego, de conformidad con los mismos fué declarado útil.

Núm. 775, Bernardo Joglar Martinez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 799, Eusebio Fernandez: reconocido por discordia de la Caja, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Peñamellera.—Núm. 128, Victor José Maria Gonzalez Alonso: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Ferrer, Martinez y Casariego, de conformidad con su dictámen fué declarado útil.

Santa Eulalia de Oscos.—Número 5, Fermin Fernandez Rodil: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Pravia.—Núm. 81, Antonio Perez Fernandez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 316, Celestino Fernandez Gutierrez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 350, José Rodriguez Fernandez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 450, Manuel Campo Arias: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Núm. 572, Constantino Campo Arias: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Cudillero.—Núm. 100, Manuel Prieto: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con la Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Ferrer, Martinez y Casariego, de conformidad con su dictámen fué declarado inútil.

Núm. 328, Antonio Lopez Bravo: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Núm. 458, Joaquin Fernandez, pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Núm. 615, Donato Marques Auja: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen de los facultativos fué declarado útil.

Oviedo.—Núm. 57, Ramon Gonzalez Villanueva: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 201, José S. Roman Gonzalez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 280, David Iglesia: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Y se levantó a sesion de quo certifico = Ignacio España, Secretario,

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Enrique Fernandez vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Amadora, sita en el pueblo de Vilelas de Arriba, paraje llamado Peña de Cabra, parroquia y concejo de San Tirso de Abres, lindante al S. tierras labrantías de Manuel Llano y Tomás Suarez; al N. posesion y casa de Manuel Llanés y Juan Miranda, E. tierra de varios y camino que va de San Tirso á la casa de Casimiro Rodel y O camino que baja de Anejosa á San Tirso.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unas peñas grandes con algun mineral mezclado, donde hay una labor reciente que se halla al N. E. del antedicho camino que baja de la Anejosa ó Aquiyora y Travada á San Tirso; desde cuyo punto se medirán al S. O. 300 metros, N. E. 300 metros, S. E. 100 metros y N. O. 100 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. José Muñoz y Puya, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel L. Acevedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Santa Rosa, sita en terrenos incultos de la parroquia de Campos, paraje llamado cruzada del camino real, concejo de Tapia, lindante al N. con camino que arranca de camino real y sigue al Picon de Campos, S. con cerro inculto de Francisco Martinez y camino que va á la Roda, E. con camino que va á Porcia y terreno Labradio de Nicolás Periz y O. camino real que va á Tol.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida dos peñas descubiertas de la superficie del terreno inculto de dicho Francisco Martinez, y desde dicho punto se medirán entre medias de N. E. y N. 400 metros ó lo que resulte hasta intestar con la casa de D. Ramon Lopez de Pico Ceguein, y entre medias de S. O. y O. 200 metros y entre medias de E. S. 100 metros y 100 entremedias de O. N. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma Oviedo 22 de Setiembre de 1874. Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Gerardo Sierra, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 53 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Abelina, sita en terreno comun de las parroquias de Naranco y Lloriana, concejo de Oviedo, lindante al N. E. y N. O. terreno franco y S. E. y S. O. con terreno demarcado.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que se fija en el paraje del Canto del Arbol, distante 100 metros al N. del vértice de triangulacion; desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se fijará la primera estaca del perímetro; desde esta se medirán 500 metros en direccion 238° y segunda estaca, de esta 600 en direccion 328° tercera; de esta 600 direccion 58° cuarta, de esta 400 en direccion 328° quinta, de esta 200 direccion 58° sesta, de esta 900 en direccion 148° sétima, de esta 300 en direccion 238° octava, y desde esta 100 en direccion 148° terminando en la primer estaca cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Faustino Prieto Blanco, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Villami, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Los dos amigos, sita en terreno inculto propio de José Isidoro del lugar de Granda, paraje llamado cerro de Vello y Pinedos Mouras, parroquia de San Juan de Moldes, concejo de Castropol, lindante al N. con pared de su cerro que le separa de mas inculto y labradio de Ramon de Cancio, al S. y O. en la ribera del mar y al E. con juncal de los vecinos de dicha parroquia y ensenada que llaman de Fabal.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un camino de carro servicial del cerro deslindado, el cual atraviesa este de N. á S. y se halla á 50 metros en línea recta medidos desde el ángulo agudo que en el extremo del E. forma la tierra labradia que llaman Vello, tambien del D. Isidoro, radicante á la parte del inferior del predicho cerro, y desde el referido punto se medirán en direccion N. 500 metros, otros 500

al S., 200 al E. y 300 al O. cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Ramon Diaz Valdeparés, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Flor de Maria, sita en terreno realengo y de particulares, paraje llamado Pilo, Campon, Mosquero y la Cabaña, parroquia de Otur, concejo de Valdés; lindante al N. camino que va á la Cabaña y bienes de D. Francisco Perez, terrenos comunes llamados la Cabaña, E. bienes de D. Pedro Casariego, y O. con otros de D. Antonio Perez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Antonio Perez, que dista pocos metros de la calicata abierta, sita en dicho término del Pilo, Campos, Mosquero y la Cabaña; desde el cual se medirán al E. 150 metros, al S. 250, al O. 150 y al N. 250 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 28 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Teodoro Valverde, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de la Forcada, sita en terrenos de la aldea de Illaro, de Juan Noriega y otros, paraje llamado del Arbedal y monte Candil, parroquia de Ponticiella, concejo de Villayon; lindante al N. con las torres de Castro y rio Polea, al E. el propio rio y terreno llamado Talameira, S. finca de la Forcada y cerro del Vidural y O. con el Euro del monte y Vemos de la propiedad de Pedro Suarez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. de la cerca de piedra del terreno de Pedro Fernandez situada sobre el mismo camino denominado del Rey. Desde este punto se medirán 200 metros al N. fijando la 1.ª estaca; de esta 100 al E. 2.ª;

de esta 400 al S. 3.ª; de esta 300 al O. 4.ª; de esta 400 al N. 5.ª; y de esta á la 1.ª 200 formando un paralelógramo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Adolfo De Soignié, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 64 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Pluton, sita en el monte Merin, parroquia de Verdicio, concejo de Gozon; lindante al E. pinar de don Antonio Luanco ó Iglesia de Santa Eulalia, N. la iglesia de Viodo, O. la iglesia de Verdicio y S. término de las Cabañas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será un minado sito al extremo Sudeste de dicho monte, terreno comun inmediato al pinar de D. Antonio Luanco, vecino de la parroquia de S. Jorge de Heres; desde dicho punto se medirán 300 metros al S., 500 metros al N., 500 metros al E., y 300 metros al O.; y trazando perpendiculares sobre los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 64 pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 19 de Octubre de 1874. — Elias Gonzalez.

CAPITANIA GENERAL.

DE

CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

D. R. f. Clavijo y Mendoza, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería y Fiscal Militar de esta Plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, cito, llamo y empazo por segundo edicto y pregon á Melchor Valdés Vega, Bernardo Antuna () Sobrino y Manuel Suarez Canga, vecinos los dos primeros de Livianna y el Suarez de Villoria, para que en el término de veinte dias, se presenten en esta Fiscalia; sita Acera de Recoletos número cinco, sagundo, á responder á los cargos

que resulten contra los mismos en causa que se les sigue por la penetracion en sentido carlista y sus tracion de causas y pleitos en el Juzgado de Laviana, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente, siguiéndose la causa en rebeldia.

Valladolid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. —R. Faustino de Cobo.—Por su mandato el escribano de la causa, Pantalon Rodriguez Clavo.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Edicto.

D. Faustino de Cobo y Fidalgo, Teniente de Caballeria y fiscal de la Comision permanente de Guerra de esta provincia, etc.

Hago saber: que hallándome continuando la sumaria instruida en Avies, por haber entrado en dicha villa una partida carlista compuesta de trece hombres montados al mando de un tal Adolfo, cuyo apellido se ignora, cuyo suceso tuvo lugar el dia 27 del mes próximo pasado, trabándose refriega el pueblo liberal y los caristas, resultando muerto el paisano don Pablo Solis y heridos dos individuos, todos de la citada villa de Avies; usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas a los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito, y emplazo por este edicto al referido Adolfo y sus doce compañeros, señalándoles la Carcel fortaleza de esta Ciudad, donde deberán comparecer personalmente a dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el término de seis dias a contar desde el día de la fecha, se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldia sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nación.

Eligese y pregónese para que llegue a conocimiento de todos. Oviedo a trece de Noviembre de 1874.—Faustino de Cobo.—Por su mandato, Wenceslao Fernandez Alonso.

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Carreño.

No habiéndose presentado para su ingreso en caja los mozos que a continuacion se expresan, correspondientes al llamamiento extraordinario de 125.000 hombres, se les cita por 4.ª vez para que lo verifiquen inmediatamente, ad-

virtiéndoles que en otro caso, seguirán los expedientes de prófugos que se hallan iniciados.

Nombres.

- Núm. 71. José Antoni Vega Gomez, de Juan y Paula Ambá.
Núm. 160. Manuel Pola Bauto, de Francisco y Josefa, Tamón.
Núm. 242. Joaquina Saarez Viña, de José y Maria, Logrezaña.
Núm. 401. José Busto de la Vega, de Juan y Clara, Tamón.
Núm. 558. José R. Perez Martinez, de Manuel y Rafaela, Valle.
Candás 6 Noviembre de 1874.
—El Alcalde, José Maria Pola Ala.

Alcaldia constitucional de Cargas de Tineo.

D. Severiano Pelaez y Riego, Presidente del Ayuntamiento de Cargas de Tineo.

Hago saber: que la Corporacion Municipal en sesion de 8 del corriente mes acordó crear una plaza de sobrestante de caminos del concejo, con el sueldo anual de 1000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

son circunstancias indispensables para obtenerla las siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de 25 años y no padecer enfermedad ó defecto que la imposibilite para el buen desempeño del cargo.
2.ª Saber leer y escribir con bastante correccion.
3.ª Poseer conocimientos prácticos en el ramo de caminos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a esta presidencia en el término de un mes a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando los documentos que acrediten su aptitud y buena conducta.

Si el Ayuntamiento lo considerase necesario se enagatara a los aspirantes a ejercicios ante el Tribunal que el mismo designe.

Cargas de Tineo Noviembre 11 de 1874.—Severiano Pelaez y Riego.

Alcaldia constitucional Santo Adriano.

Terminado el reparto vecinal del año de 1874 a 75, para cubrir los gastos del presupuesto municipal y provincial del mismo, se halla de manifiesto al público por el término de ocho dias contados desde la publicacion del presente anuncio en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de la ley, para conocimiento de todos los interesados en el mismo.

Santo Adriano y Noviembre 12 de 1874.—El Alcalde, Juan Suarez.

Alcaldia constitucional de Nava.

En poder de Damato de la Fuente, vecino de Piloneta, en este concejo, se halla depositada una novilla que se agregó a su ganado en los montes de Peña mayor, cuyas señas son las siguientes.

- Elad de dos a tres años.
Color rojo.
Las ogeras negras.
Asta bien puesta, la derecha algo baja, su valor como 240 reales.
Ruogo a V. S. I. se sirva disponer su anuncio en el Boletin Oficial, para que llegando a noticia de su dueño, se presente a recogerla.

Dios guarde a V. S. I. muchos años. Nava 8 de Noviembre de 1874.—Antonio Fernandez.

Alcaldia popular de Allande.

En poder de José Alva, vecino de Beudon, parroquia de Sant Coloma, de este término municipal, se halla depositado un caballo, cuyas señas se expresan a continuacion.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Pola de Allande Noviembre 6 de 1874.

Señas del caballo que se cita.

- Elad cerrado.
Alza a seis cuartas.
Color castaño, tiene una mancha blanca en el lomo izquierdo.
Roman Ramos.

COMISION-INVESTIGACION de Bienes nacionales de la provincia DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion economica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 4 de Enero próximo a las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Angel Gonzalez Rúa.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.

Partido de la Capital.

MENOR CUANTIA.

Número 1.320 del inventario.—Un trozo de terreno llamado Monte de la Tejera, sito en la parroquia de Prúbia concejo de Llanera, procedente de comunes: estension cinco dias de bueyes (62,90 áreas.) terreno en abertal y de ínfima calidad, con varios caminos; linda Norte con bienes que lleva José Gutierrez, Sur con mas de don José Garcia Miranda, Este con mas terreno comun y Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasado por don José Lopez y don Celestino Rodriguez Ablanado, el primero nombrado por la Hacienda.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

× Número 7.768 del inventario y del de permutacion.—Una finca a labor, llamada la Vinada, sita en la ería del Pedrero, parroquia de Vega de Poja, concejo de Siero, procedente de mansos del Cabildo Catedral, que lleva José Garcia: estension uno y medio dias de bueyes (15,72 áreas.) de tercera calidad; linda Saliente camino, Sur bienes de Bernardo Rodriguez, Poniente mas de don Carlos Ason y Norte otros de Dámaso Beneros. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

× Número 7.771 de idem.—Otra idem a idem llamada Santo Tomás, sita en la ería, parroquia, concejo, procedencia y llevador que la anterior: estension medio dia de bueyes (6,29 áreas.) de 3.ª calidad; linda Saliente con bienes de José Garcia, Sur mas de la señora de Merés, Poniente camino y Norte otros de José Canal. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

× Número 7.765, de idem.—Otra idem a idem en dicha ería, términos y procedencia, que lleva Juan Estrada, estension un dia de bueyes (12,58 áreas.) de tercera calidad; linda Saliente camino, Sur mas que lleva José Pevida, Poniente peñas y Norte mas del colono. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

× Número 7.767 de idem.—Otra idem llamada el Caleyón, en la citada ería, términos y procedencia, que lleva Evaristo Morilla; estension un dia de bueyes (12,58 áreas.) de tercera calidad; linda Saliente bienes de la señora de Rendueles, Sur mas de la señora de Merés, y lo mismo por el Poniente, y Norte otros de don Miguel Ason. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

× Número 7.781 de idem.—Otra idem á idem llamada el Fresno, en la mencionada ería, términos y procedencia, que lleva Andrés Rodríguez: estension uno y cuarto dias de bueyes (15,72 áreas,) de tercera calidad; linda lichte bienes del Marqués de Santa Cruz, Sur mas de Robustiano Martinez, Poniente y Norte otros de Manuel Llorian. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100, tipo para la subasta.

× Número 7.757 de idem.—Otra idem á idem sita en la ería de Santi, llamada la Terrona, en los términos y procedencia dichos, que lleva Francisco Rodriguez: estension uno y cuarto dias de bueyes (15,72 áreas,) de 3.ª calidad; linda Saliente camino, Sur y Poniente bienes de Juan Caselles y Norte suco. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

× Número 7.745 de idem.—Otra idem á idem llamada Valdesella, en dicha ería de Santi, términos y procedencia indicados, que lleva Francisco Martinez: estension dos dias de bueyes (25,16 áreas, de 3.ª calidad; linda Saliente camino, Sur con mas del Estado, Poniente bienes de Joaquina Martinez y Norte mas de Juan Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 175 pesetas, tipo para la subasta.

× Número 7.746 de idem.—Otra idem de pasto, con el nombre, situacion y procedencia que la anterior: estension uno y cuarto dias de bueyes (15,72 áreas,) de tercera calidad; linda Saliente camino, Sur suco, Poniente bienes de Joaquina Martinez y Norte con la finca anterior. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

× Número 7.785 de idem.—Otra idem de castaño en abertal, llamado Sola Iglesia, sito junto la Iglesia, términos y procedencia referidos, que lleva Juan Martinez: estension medio dia de bueyes (6,29 áreas,) de tercera calidad y contiene seis castaños; linda Saliente y Sur camino, Poniente bienes del Conde de Revillagigedo y Norte camino y mas de la señora de Meres. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

× Número 7.780 de idem.—Otra idem á labor llamada la Faza del hórrio, sita en la ería del Padrero, en los expresados términos y procedencia, que lleva José Canal: estension tres cuartos de dia de bueyes (9,53 áreas,) de tercera calidad; linda Saliente camino, Sur bienes de la señora de Meres, Poniente peñas y Norte mas de Juan Estrada. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don

Francisco Alonso y Piquero y don Rodrigo Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS.

Número 9.547 2.º del inventario y del de permutacion.—Un prado cerrado sobre sí, sito en la parroquia de Junco, concejo de Rivadesella, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva el señor Cura de la misma: estension tres y medio dias de bueyes (44,03 áreas, de tercera calidad; linda Norte y Este sebe y prado de la misma procedencia, Sur sebe y camino y Oeste mojones colocados y prado de esta procedencia. Hay en el lindero Sur ocho castaños y varios robles, y en el lindero Este dos manzanos y un cerezo. Se ha capitalizado por la renta de 13 pesetas, graduada por los peritos en 292,50 y tasado el árbolado en 25 pesetas y el terreno en 337 que hacen 362 pesetas, tipo para la subasta.

Número 9.547-3.º de idem.—Un prado y castaño con 170 á 200 castaños, sito en los términos, procedencia y llevador que el anterior: estension ocho dias de bueyes (1,00,32 hectáreas,) de tercera calidad; linda Norte reguero de Predogoso, Sur sebe y prado de la misma procedencia, Este castaño y prado de Domingo Fuentes Cuetara y Oeste la Huerta del señor Cura. Se ha capitalizado por la renta de 32 pesetas, graduada por los peritos en 720 y tasado el árbolado en 200 pesetas y el terreno en 800 que hacen 1.000 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Mateo Zamora y don José Quesada, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor exantia de Estado continuaran pagándose en los cinco plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes com-

prendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citandose de eviccion á la administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de proposicion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora Cangas de Onis, respecto de las fincas anunciadas que radican en su término judicial.

Oviado 14 de Noviembre de 1874.—El comisionado investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santa Marina.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofidias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó circunstancias de su fundacion á excepcion de las colativas capellanías de sangre.

Parte no oficial.

IMPRESA Y LIBRERIA

V. DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como tambien se hacen toda clase de trabajos que

se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se surtan de este Establecimiento; el que ademas tiene libreria, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesitan referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitacion, de defuncion, targetas; para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los mas modernos llegados estos dias de Madrid; y en cualquiera localidad de la provincia se puede fundar un periódico, mandando los originales con tres dias de anticipacion.

OBRAS RECIEN PUBLICADAS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

GUIA DE CONSUMOS,

Quinta edicion,

ajustada al Decreto é Instruccion de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.—Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES

PROVINCIALES.

con las Leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el mas facil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 2 pesetas.

AUXILIAR DE BUFETES,

Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABÉTICO

para el uso del papel sellado.—2 Pesetas.

GUIA DE ELECCIONES.

comprehensiva de la Ley electoral con extractos marginales y profusion de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 céntimos (3 reales).

Se hallan de venta en las principales librerias. Los pedidos podran dirigirse, con remision de su importe, á don José Fernandez Martinez, en la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras costarán conjuntamente 6 pesetas 50 céntimos.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y Sobrino.

Lana núm. 1.